



IMPUESTOS
INTERNOS

23/12/2024

G. L. Núm. 4367XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a la solicitud recibida en fecha XX de XX de 2024, mediante la cual nos indica que la sociedad XXXX, RNC XXX, es una empresa constructora iniciando operaciones y requieren que le confirmen si por ser una sociedad del sector construcción pueden emitir pagos a los ajusteros y retener el 2% del Impuesto sobre la Renta (ISR) en virtud de la Norma General núm. 07-2007¹; esta Dirección General le informa que:

En tanto la actividad económica de la sociedad XXXX, "453190 - ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas n.c.p. (incl. la instalación de antenas, pararrayos y sistemas", no consiste propiamente en trabajos de construcción, no puede acogerse a las disposiciones de la citada Norma General núm. 07-2007, toda vez que, sus disposiciones son aplicables exclusivamente para el sector de la construcción.

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Que establece la forma de aplicación de la exención a los Activos del ISR y el ITBIS para el sector construcción y del uso de comprobantes fiscales que deben sustentar sus operaciones, de fecha 26 de junio del 2007.

